Escritura: 2013-9-01-33-P00504
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA NEWSMOVIL S.A.-----
CAPITAL AUTORIZADO:US $1,600.00
CAPITAL SUSCRITO: US $ 800.00

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los dos días del mes de julio del año dos mil trece, ante mí, Abogado **José Antonio Paulson Gómez**, Notario Trigésimo Tercero del Cantón Guayaquil, comparecen: A) La señora MARÍA TERESA CABRERA MEDINA, por sus propios derechos, de estado civil casada, de ocupación ejecutiva; y, B) El señor XAVIER ALFREDO ANDRADE GUZMÁN, por sus propios derechos, de estado civil casado, de ocupación empresario. Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados, en samborondón de tránsito por esta ciudad la primera, y en esta ciudad la segunda, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocerlas doy fe. Bien instruidas en el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta que es del tenor literal siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase incorporar en el registro de escrituras públicas a su cargo, una por la cual conste el contrato de constitución de compañía anónima de:

nominada **NEWSMOVIL S.A.** y más declaraciones y convenciones contenidas en las siguientes cláusulas:- **PRIMERA: OTORGANTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública y contratan la formación de una sociedad anónima, manifestando en forma expresa su voluntad de asociarse la señora **MARÍA TERESA CABRERA MEDINA** y el señor **XAVIER ALFREDO ANDRADE GUZMÁN**, ambos por sus propios derechos.- **SEGUNDA: DECLARACIÓN.-** Las partes contratantes declaran que es su voluntad celebrar por medio de esta convención, un contrato de compañía anónima, a cuyo efecto unen sus capitales para emprender en las actividades que se mencionan más adelante.- **TERCERA: ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN Y DURACIÓN.-** La compañía se denomina **NEWSMOVIL S.A.**, tiene plazo de duración de cincuenta años.- **ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.-** La compañía se dedicara en forma exclusiva a la producción, gestión, distribución y comercialización de productos y servicios multimedia, digitales, informáticos y electrónicos, directamente o a través de terceros. Para cumplir con su objeto social la compañía puede ejecutar cualquier tipo de acto y celebrar cualquier clase de contrato permitido por la ley. La compañía puede formar parte de otras sociedades.- **ARTÍCULO TERCERO.- CAPITAL AUTORIZADO,**

IMPORTE DEL CAPITAL SUSCRITO, NÚMERO DE ACCIONES EN QUE SE DIVIDE, VALOR NOMINAL Y CLASES DE LAS MISMAS.- El capital autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$1.600,00). La compañía cuenta con un capital suscrito de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$800,00), dividido en ochocientas acciones de un dólar cada una, las que son ordinarias y nominativas, y cada una con derecho a un voto en proporción a su valor pagado.- **ARTÍCULO CUARTO.- DOMICILIO DE LA COMPANIA.-** El domicilio de la compañía es la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador.- **ARTÍCULO QUINTO.- FORMAS DE ADMINISTRAR Y FACULTADES DE LOS ADMINISTRADORES.-** La compañía está administrada por el Gerente General, el Presidente y el Vicepresidente. El Gerente General de la sociedad dirige, como primer administrador, las actividades de la compañía y celebra a nombre de ella todo contrato por medio de los cuales se adquieren bienes, derechos y obligaciones. Además es secretario de la Junta General. El Presidente dirige al antedicho organismo y es quien subroga, con todas las facultades que el cargo confiere, al Gerente General, en caso de falta o ausencia momentánea, temporal o definitiva de este. A falta del Presidente, preside la

Junta General el accionista que para ello designe.- **ARTÍCULO SEXTO.- FORMA Y ÉPOCAS DE CONVOCAR A LA JUNTA GENERAL.-** El Presidente de la sociedad debe convocar a Junta General en la forma indicada en el artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías. La Junta General debe ser convocada en las épocas previstas en los artículos doscientos treinta y cuatro y doscientos treinta y cinco de la misma Ley. Tratándose de convocatoria pedida a los administradores o a los comisarios, el plazo máximo para que se celebre la Junta correspondiente debe ser de treinta días contados desde la fecha en que la convocatoria se efectúe.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.- FORMAS DE DESIGNACIÓN DE LOS ADMINISTRADORES Y REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La Junta General por mayoría absoluta de votos del capital pagado concurrente a la reunión, elige al Gerente General, al Presidente y al Vicepresidente, quienes duran cinco años en sus cargos. El Gerente General, el Presidente y el Vicepresidente son representantes legales de la compañía, indistintamente.- **ARTÍCULO OCTAVO: NORMAS DEL REPARTO DE UTILIDADES.-** El reparto de utilidades debe ser resuelto de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos noventa y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO NOVENO: DISOLUCIÓN ANTICIPADA.-** La sociedad se disolverá anticipadamente cuando

IMPRIMIR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7523862
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: GUZMAN FLORES GABRIELA
FECHA DE RESERVACIÓN: 26/06/2013 11:43:32 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- NEWSMOVIL S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 26/07/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SR. AGUSTIN RODRÍGUEZ ESPINOZA DE LOS MONTEROS
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

NOTARIA TRIGESIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL

0000005

BANCO INTERNACIONAL

CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION** DE CAPITAL Nº **100124349** abierta en GUAYAQUIL, 27 DE JUNIO DEL 2013 a nombre de la COMPAÑIA EN FORMACION, que se denominará **NEWSMOVIL S.A**, la cantidad de **OCHOCIENTOS 00/100**, que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
CABRERA MEDINA MARIA TERESA	$ 799.00
ANDRADE GUZMAN XAVIER ALFREDO	$ 1.00
TOTAL	$ 800.00

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

GUAYAQUIL, 27 DE JUNIO DEL 2013

Lugar y Fecha de emisión

Firma Autorizada

Form. 781-3217R

00000006

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE **CIUDADANÍA** No. **090750649-7**

APELLIDOS Y NOMBRES
CABRERA MEDINA
MARIA TERESA
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
SAMBORONDON
SAMBORONDON
FECHA DE NACIMIENTO **1955-05-01**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **F**
ESTADO CIVIL **CASADO**
MOREIRA YEPEZ
TEODORO FERNANDO

FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

005

005 - 0068 0907506497
NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
CABRERA MEDINA MARIA TERESA

GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAQUIL
CANTON
CIRCUNSCRIPCION 3
ROSA
PARROQUIA
ZONA

PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

INSTRUCCIÓN **SUPERIOR**
PROFESIÓN **ESTUDIANTE**
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CABRERA RICARDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MEDINA ROSA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2008-10-14
FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-10-14
CONF. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

V4443V2242

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

IDECU0907506497<<<<<<<<<<<<<<<
550501F201014ECU<<<<<<<<<<<<<<
CABRERA<MEDINA<<MARIA<TERESA<<

ABOGADO JOSE ANTONIO PALACIOS GOMEZ
NOTARIO INCUMBENTE TERCERO DEL Cantón Guayaquil

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada mediante Decreto Supremo 2856, publicado en el Registro Oficial Nº 564 del 12 de Abril de 1978, DOY FE, que la fotocopia precedente, compuesta de 1 fojas/s es exacta y por tanto está conforme con el documento original que se me exhibió y que devolví al interesado.

Guayaquil, 27 de FEB. 2013 de

AB. JOSE ANTONIO PALACIOS GOMEZ
NOTARIO XXVIII

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANÍA

0908888415

ANDRADE GUZMAN
XAVIER ALFREDO

GUAYAS
GUAYAQUIL
CARBO (CONCEPCION)

1980-03-07

ECUATORIANA

M

CASADO

PLAZA LARREA
GENOVEVA DEL CARMEN

SUPERIOR

EMPRESARIO

ANDRADE XAVIER

GUZMAN ELEANA

GUAYAQUIL
2010-05-31

2022-05-31

IDECU0908888415<<<<<<<<<<<<<<<
800307M220531ECU<<<<<<<<<<<<<<
ANDRADE<GUZMAN<<XAVIER<ALFREDO

002

002 - 0027

0908888415

NUMERO DE CERTIFICADO

ANDRADE GUZMAN XAVIER ALFREDO

GUAYAS
PROVINCIA
SAMBORONDON
CANTON

CIRCUNSCRIPCION
LA PUNTILLA (SATELITE)
PARROQUIA

ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

ABOGADO JOSE ANTONIO PAULSON GOMEZ
NOTARIO TRIGESIMO TERCERO DEL CANTON GUAYAQUIL

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada mediante Decreto Supremo 2386, publicado en el Registro Oficial N° 564 del 12 de Abril de 1978, DOY FE, que la fotocopia precedente, compuesta de 1 foja(s) es exacta y por tanto está correcta y conforme al documento original que se me exhibió y que devolví al interesado.

Guayaquil 02 ABR 2013

AB. JOSE ANTONIO PAULSON GOMEZ
NOTARIO TRIGESIMO TERCERO DEL CANTON GUAYAQUIL

así lo resuelva la Junta General de Accionistas.- **CUARTA: SUSCRIPCIÓN DE CAPITAL.-** El capital de la compañía de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA se lo suscribe íntegramente de la siguiente manera: la señora **MARÍA TERESA CABRERA MEDINA** suscribe setecientas noventa y nueve acciones de un valor nominal de un dólar cada una; y, el señor **XAVIER ALFREDO ANDRADE GUZMAN** suscribe una acción de un valor nominal de un dólar.- **QUINTA: PAGO DE CAPITAL.-** Se lo hace en numerario y en el cien por ciento del valor de cada acción suscrita según consta del certificado bancario de la Cuenta de Integración de Capital que se agrega a la presente escritura.- **SEXTA: AUTORIZACIÓN.-** Queda facultada la abogada Gabriela Guzmán para realizar todo lo necesario para la constitución legal y definitiva de la compañía. Anteponga, inserte y agregue usted, señor Notario, todo lo de estilo y rigor que garantice la plena validez legal de esta escritura pública. (Firmado) Gabriela Guzmán.- Abogada.- Numero de foro de abogados cero nueve – dos cero uno uno – uno tres ocho.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA** que queda elevada a escritura pública.- Quedan agregados para que formen parte integrante de esta escritura el certificado de integración de capital y demás documentos pertinentes para la validez de esta escritura. **LEIDA** esta escritura pública a

constitución de compañía, de principio a fin, por mí, el Notario, en alta voz a las comparecientes, éstas la aprueban en todas sus partes, se afirman y ratifican en su contenido y la suscriben en unidad de acto, conmigo el Notario. DOY FE.-

MARÍA TERESA CABRERA MEDINA
C.C. No. 0907506497 C.V. No. 005-0068

XAVIER ALFREDO ANDRADE GUZMÁN
C.C. No. 0908888415 C.V. No. 002-0027

EL NOTARIO

AB. JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ

AB. JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ NOTARÍA TRIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL Guayaquil - Ecuador

Se otorgo ante mí y en fe de ello confiero este QUINTO TESTIMONIO que sello y firmo en siete fojas, en la ciudad de Guayaquil, a los dos días del mes de julio del año dos mil trece.-

El Notario,

Ab. José Antonio Paulson Gómez

DOY FE: Que en cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. SC.IJ.DJC.G.13.0004355 dictada el 24 de Julio del 2013, por el SUBDIRECTOR JURIDICO DE CONCURSO PREVENTIVO Y TRAMITES ESPECIALES, Ab. Melba Rodríguez Aguirre, he tomado nota de la aprobación contenida en dicha Resolución al margen de la Escritura Pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA NEWSMOVIL S.A., autorizada por mí el 2 de Julio del 2013.- Guayaquil, treinta de julio del año dos mil trece.-

EL NOTARIO,

AB. JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ

Registro Mercantil de Guayaquil

00000010

NUMERO DE REPERTORIO:35.794
FECHA DE REPERTORIO:05/ago/2013
HORA DE REPERTORIO:14:44

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha cinco de Agosto del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° **SC-IJ-DJC-G-13-0004355,** de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, AB. MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE,** el **24 de julio del 2013,** queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía **NEWSMOVIL S.A.,** de fojas **108.420 a 108.438,** Registro Mercantil número **15.215**.

ORDEN: 35794

Ab. Nuria Butiñá M.
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 07 de agosto de 2013

REVISADO POR

Nº 0637872

IMP. IGM. ea

0000011

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.14. 0002944

Guayaquil,

Señor Gerente
BANCO INTERNACIONAL
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **NEWSMOVIL S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. José Luis Chevasco Escobar
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

JLCE/evm